



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 408/2020 MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Pediatría de los Hospitales Generales de Agudos. Reforzar la atención de pediatría y kinesiología.

Del: 05/02/2020; Boletín Oficial 11/022020

VISTO: El Decreto N° 983/2003 y el Expediente Electrónico EX-2020-01665540 - GCABA DGHOSP y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Hospitales, informa sobre la necesidad de reforzar la atención de pediatría y kinesiología desde el 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, en función de la mayor incidencia de enfermedades respiratorias, como bronquiolitis, neumonía y síndrome bronquial obstructivo, correspondientes al período estacional;

Que, la excesiva demanda de atención en los Servicios de Pediatría, tanto en la consulta externa como en la internación, ha demostrado tener tal magnitud que justifica la implementación de la modalidad que se propicia, para la optimización del tratamiento de las patologías mencionadas, habiendo mejorado la calidad de atención de las mismas, a través de los años en que se aplica;

Que, en función de lo expuesto, resulta de imprescindible necesidad reforzar, desde el 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, los Servicios de Pediatría de los Hospitales Generales de Agudos, de los Hospitales Generales de Niños y de los Hospitales Especializados de Infecciosas Dr. Francisco J. Muñiz y Materno Infantil Dr. Ramón Sardá, y el Centro Asistencial Dra. Cecilia Grierson con médicos con especialidad pediátrica;

Que, para un tratamiento integral, también corresponde incorporar un profesional kinesiólogo en los servicios mencionados precedentemente;

Que, el artículo 8° del Decreto N° 938/2003 autoriza a la otrora Secretaría de Salud, a resolver toda situación de carácter excepcional no prevista en el Anexo I del citado Decreto y que sea necesario adoptar para asegurar la continuidad de las prestaciones de urgencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase una (1) guardia de refuerzo de 24 horas por día para médico pediatra en todos los Servicios de Pediatría de los Hospitales Generales de Agudos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, con dependencia operativa del Servicio de Pediatría.

Art. 2°.- Autorízase una (1) guardia de refuerzo de 24 horas por día para médico pediatra en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco J. Muñiz, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, con dependencia operativa del Departamento de Urgencia.

Art. 3°.- Autorízase una (1) guardia de refuerzo de 12 horas por día para médico pediatra en el Hospital Materno Infantil Dr. Ramón Sarda, dependiente del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, desde el 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, con dependencia operativa del Departamento de Urgencia.

Art. 4°.- Autorízase una (1) guardia de refuerzo de 24 horas por día para médico pediatra en el Centro Asistencial Dra. Cecilia Grierson, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, con dependencia operativa del Departamento de Urgencia.

Art. 5°.- Autorízase dos (2) guardias de refuerzo de 24 horas por día para médicos pediatras en los Hospitales Generales de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez y Dr. Pedro de Elizalde, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, con dependencia operativa del Departamento de Urgencias.

Art. 6°.- Autorízase una (1) guardia de refuerzo de 24 horas para profesionales de kinesiología en todos los Servicios de Pediatría de los Hospitales Generales de Agudos, Hospitales Generales de Niños y Hospitales Especializados: de Infecciosas Dr. Francisco J. Muñiz y Materno Infantil Dr. Ramón Sarda dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 01 de Mayo de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, pudiendo ser dividida, cada guardia en dos (2) guardias de doce (12) horas cada una, para la atención exclusiva de los pacientes pediátricos afectados por estas patologías.

Art. 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines y notificación pertinente, pase a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria a las Direcciones Generales de Hospitales y Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós

